



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02491852- -NEU-DESP#SDTA - ANR COMUNIDAD INDÍGENA LOF MAPUCHE CALFUCURA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02491852- -NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, se solicita un aporte no reintegrable a favor de la Comunidad Indígena Lof Mapuche Calfucura (Legajo N° 2629 con Personería Jurídica adquirida mediante Decreto N° 313/15) por la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos dieciocho con 78/100 (\$146.418,78);

Que será destinado al pago de service de la camioneta Ford Ranger 4x4, Dominio AF866TP perteneciente a la mencionada comunidad;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus Decretos reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Comunidad Indígena Lof Mapuche Calfucura, CUIT N° 30-70917325-8, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 313/15, un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos dieciocho con 78/100 (\$146.418,78) el cual será destinado al pago de service de la camioneta Ford Ranger 4x4, Dominio AF866TP perteneciente a la mencionada comunidad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el presente Decreto, será afrontado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 032 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$146.418,78

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.